



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
TIPO DE CLC (X) ()
N P
BANCO / NÚMERO DE CUENTA

021 021180040377613018

30 FOLIOS

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA	
DIA	MES	AÑO		No.	De
18	10	2022	02 CD 14 102282	1	1

\$ 28,024.12 (VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 12/100 M.N.)

(IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA	IMPORTE:		T. CAMBIO:	
			NOMBRE:	IMPORTE:	BRUTO	NETO
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	UNIDAD RESPONSABLE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	BRUTO	NETO
002	2 02CD14 214081E122 25P120 32521100	Alcaldía Tlalpan	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO SPR DE RI ATA080108QK0		28,024.12	

2022

OPERADO
ODTAMUN

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	28,024.12	28,024.12
--	--	----------	-----------	-----------

Folios: 30 FOLIOS
 003000001

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
 RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
 JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
 DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
 SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

CLAVES DEL DOCU... TO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL... D DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-042. ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUE PIPA. FACTURAS: A1070, A1071, A1072, A1073.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	24,158.72	3,865.40	28,024.12
	24,158.72	3,865.40	28,024.12

Fianzas

2022

GERADO FORTAMUN 000002

2022



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

00000003

102282

Numero C.L.C.

Fecha: 17/10/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/3754/2022

Beneficiario: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S DE PR DE RI

R.F.C. ATA080108QK0 Area: U.D. DE PIPAS

Descripción: TRANSPORTE DE AGUA

Folio sist. _____ Comp. GRP B201400226

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-042	3252	1070-1073		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 24,158.72		\$ 3,865.40		\$ 28,024.12	\$ 28,024.12

Clave Presuopuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto
	214	081	E122	25	P20	3252	1	1	00	082						28,024.12

Notas especiales:

De conformidad con el Art. 37 De La Ley de Coordinación Fiscal.

OPERADO
FOR TAMILIA

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° 101120

FISCALIZÓ _____

[Signature]
ELABORO

CAPTURÓ

REVISÓ



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES



CHECK LIST
CAPÍTULO 3000

OPERADO
00200005

No. DE FACTURA: (1) A-1070 - A-1073
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/3754/2022
No. DE CONTRATO: AT-2022-042
PROVEEDOR: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.

FOLIO BASE N° 0830
FECHA: 14/10/2022

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
1 CLC CON FIRMAS ELECTRONICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4 facturas
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4
7 BITACORAS POR ZONAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4
8 LISTA DE ASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
9 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INYEGRA EN EL TER. PAGO
REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INYEGRA EN EL TER. PAGO
11 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INYEGRA EN EL TER. PAGO
12 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13 NOTA DE REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14 COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REVISÓ

Diego Camacho Peris
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

06-01-2023
JUD DE CONTABILIDAD
Lucil



Ventanilla

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

TESORERÍA

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

Factores Anexos
13 OCT 2022



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA
NOMBRE: Talpa 15.26

Folio: 0830

Ciudad de México a 12 de octubre de 2022
AT/DGA/DRMSG/3754/2022

2022

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
PRESENTE

En referencia al contrato No. AT-2022-042 de AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, facturas que fueron debidamente validadas por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

PRO G	PTDA PRESUP	CONTRATO (AT-2022)	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.	FOLIO FACTURA	GARZA	PERIODO	IMPORTE (PESOS)
1	3252	AT-2022-042	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.	A-1070	FLACSO	DEL 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$ 15,852.28
2	3252	AT-2022-042	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.	A-1071	POZO 30	DEL 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$ 2,925.06
3	3252	AT-2022-042	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.	A-1072	HUIPULCO	DEL 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$ 3,054.98
4	3252	AT-2022-042	AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO S. DE P.R. DE R.I.	A-1073	POZO 30	DEL 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$ 6,191.80
TOTAL							\$ 28,024.12

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Elaboró
Bedari Gabriela Torres Cuadros

Revisó
Lic. Ezequiel Moreno Pérez

OPERADO
ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024
Factores y Anexos
13 OCT 2022 / 12:11
PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
NOMBRE _____

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.
C.C.P.C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

4664

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 79

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE

**Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel
Topilejo S de PR de RI**

Primavera, No. 10
La Magdalena Petlacalco, C.P. 14480
Tlalpan, Ciudad de México, México
Entre Avenida México Ajusco y Avenida de la Cruz
raymundogz67@gmail.com
Tel. (55)13158838
RFC: ATA080108QK0
Regimen Fiscal: 626

2022

FACTURA
A - 1070
Fecha/Hora
Certificación
2022-10-06T18:43:42
Fecha de Emisión
2022-10-06T18:43:40

20000000

Receptor del Comprobante Fiscal

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, No. 77
CENTRO AREA 1, C.P. 06000
CUAHUTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, Ciudad de México, México
RFC: GDF9712054NA
Uso CFDI: P01 - Por definir

Folio Fiscal

839528F9-9269-4B43-96B7-
A8A75DBB9CCE

No. Certificado Digital

00001000000503292217

No. Serie Certificado SAT

00001000000503270882

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe	
80.000000	MTQ - M3	78102102 - TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 2	\$ 76.95		\$ 6,156.00	
IMPUESTOS		Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
		\$ 6,156.00	IVA	Tasa	0.160000	\$ 984.96
64.000000	MTQ - M3	78102102 - TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 5	\$ 117.34		\$ 7,509.76	
IMPUESTOS		Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
		\$ 7,509.76	IVA	Tasa	0.160000	\$ 1,201.5616

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Forma pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 06/10/2022. Condiciones de pago: CONTADO.
Importe con letra: Quince mil ochocientos cincuenta y dos Pesos 28/100 M.N.
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Lugar de Expedición: 14480

Subtotal		\$ 13,665.76
IVA	0.160000	\$ 2,186.52
Total		\$ 15,852.28

Observaciones

A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACION EFECTUADOS DEL 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN GARZA .
FLACSO No DE CONTRATO . AT-2022-042
REVISO

Norma Edith Salazar S.

J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS
NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ
ADMINISTRADOR
AUTORIZO

SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA
ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS
EFECTOS FISCALES AL PAGO

OPERAD

**Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel
Topile S de PR de RI**

Primavera, No. 10
La Magdalena Petlalcalco, C.P. 14480
Tlalpan, Ciudad de México, México
Entre Avenida México Ajusco y Avenida de la Cruz
raymundogz67@gmail.com
Tel. (55)13158838
RFC: ATA080108QK0
Regimen Fiscal: 626

**FACTURA
A - 1070**
**Fecha/Hora
Certificación**
2022-10-06T18:43:42
Fecha de Emisión
2022-10-06T18:43:40

99900008

Receptor del Comprobante Fiscal

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, No. 77
CENTRO AREA 1, C.P. 06000
CUAHUTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, Ciudad de México, México
RFC: GDF9712054NA
Uso CFDI: P01 - Por definir

Folio Fiscal

839528F9-9269-4B43-96B7-
A8A75DBB9CCE

No. Certificado Digital

00001000000503292217

No. Serie Certificado SAT

00001000000503270882

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|839528F9-9269-4B43-96B7-A8A75DBB9CCE|2022-10-06T18:43:42|TLE011122SC2|QRGaP732u/MAJeU463+F/aSfxmFuR4dDJFZBapQHihQHvr6kMr4wgs3r52NJVPAFP0C66ePciifJ5oa6lbyJ8nh4jWgFMP3Z1AWOjhlUL9M0Cr6BeEtpFeRS9570oHWHYbDFUlnnh9MHhqrta9Snu8sc6K0RclFfu4SdKh3LhEbUzII/XERF1PJ7tW+PcoCRiHyUSZGHX8PNPKXNF/eEQ27OKVOGQ4Eu6Q0nbMxOdZbi1K8aKX+Pk22QajquNXt5h3XMjmGfWuPeBxq0O4jpM Yom723UBqWVRDoUjbc/n26b7/Dj5Ygt8nWpaCksNCwZofZoH7PmScmQ==|00001000000503270882|



Sello digital del CFDI

QRGaP732u/MAJeU463+F/aSfxmFuR4dDJFZBapQHihQHvr6kMr4wgs3r52NJVPAFP0C66ePciifJ5oa6lbyJ8nh4jWgFMP3Z1AWOjhlUL9M0Cr6BeEtpFeRS9570oHWHYbDFUlnnh9MHhqrta9Snu8sc6K0RclFfu4SdKh3LhEbUzII/XERF1PJ7tW+PcoCRiHyUSZGHX8PNPKXNF/eEQ27OKVOGQ4Eu6Q0nbMxOdZbi1K8aKX+Pk22QajquNXt5h3XMjmGfWuPeBxq0O4jpMYom723UBqWVRDoUjbc/n26b7/Dj5Ygt8nWpaCksNCwZofZoH7PmScmQ==

Sello digital del SAT

R9gVtSeMqEvp3lRqHznChl/ewLGDf70NUVisaTw8+0e4mli2csPD1q67nrkAB1MSBmJeaN4WL928mfe/h7/vk4rzbpSQcXhzMKlkraw2pfeuM2qQct8TfQi qXJpHuUkQ36MXtcJduJg8mce/B9E44TXVLiwKlCtsctK7n0l+oAu9dke15CQJ9p3d3R9xf8NzLYOUrplLDcOrDUF43lajg/WcQddqE9WsSUTl2j3nDAsBuAa+ZXE2 rbj7NWitK3sQprJokBKB6EqaDyZyYv0ekSWyeoR/IErk5Sfk31YByG3lCMAmloK3H1uXXUPSesds5GxPpMQEuzRb6LvyfA==

2022

OPERADO
FORTALECIDO

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ATA080108QK0	Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel Topilejo S de PR de RI	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
839528F9-9269-4B43-96B7-A8A75DBB9CCE	2022-10-06T18:43:40	2022-10-06T18:43:42	TLE011122SC2
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$15,852.28	Ingreso	Vigente 14/10/22	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

OPERADO
FOR...

10000010

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi Comprobante LugarExpedicion="14480" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="15852.28" Moneda="MXN" SubTotal="13665.76"
CondicionesDePago="Pague a mas tardar el 06/10/2022. Condiciones de pago: CONTADO."
Certificado="MIIGdTCCBF2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDMyOTIyMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDBdBVVRP
NoCertificado="00001000000503292217" FormaPago="03"
Sello="QRGaP732u/MAjeU463+F/aSfxmFuR4dDJFZBapQHihQHvr6kMr4wgjs3r52NJVPAF0C66ePciifJ5oa6IbqyJ8nh4jWgFMP3Z1AWOjhqIUL9M0CrC
Fecha="2022-10-06T18:43:40" Folio="1070" Serie="A" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="626" Nombre="Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel Topilejo S de PR de RI" Rfc="ATA080108QK0"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" Rfc="GDF9712054NA" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="6156.000000" ValorUnitario="76.950000" Descripcion="TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 2"
    Unidad="M3" ClaveUnidad="MTQ" Cantidad="80.000000" Noidentificacion="2" ClaveProdServ="78102102">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="984.960000" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="6156.000000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="7509.760000" ValorUnitario="117.340000" Descripcion="TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 5"
    Unidad="M3" ClaveUnidad="MTQ" Cantidad="64.000000" Noidentificacion="5" ClaveProdServ="78102102">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1201.561600" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="7509.760000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="2186.52">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="2186.52" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
    xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" RfcProvCertif="TLE011122SC2"
    SelloSAT="R9gyVTSeMqEvp3IRqHznChi/ewLGdF/70NUVisaTw8+0e4mIi2esPD1q67nrIkAB1MSBmJeaN4WL928mfe/h7/vk4rzbpSqeXhzMI
    SelloCFD="QRGaP732u/MAjeU463+F/aSfxmFuR4dDJFZBapQHihQHvr6kMr4wgjs3r52NJVPAF0C66ePciifJ5oa6IbqyJ8nh4jWgFMP3Z1A
    NoCertificadoSAT="00001000000503270882" UUID="839528F9-9269-4B43-96B7-A8A75DDBB9CCE" FechaTimbrado="2022-10-06T18:43:42"
    xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
  <cfdi:Addenda>
    <mfn Comentario xsi:schemaLocation="http://boveda.misfacturas.net/schema https://boveda.misfacturas.net/AddendaMfn.xsd"
    xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:mfn="http://boveda.misfacturas.net/schema">A CISTERNAS
    PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACION EFECTUADOS DEL 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN
    GARZA. <br/>FLACSO No DE CONTRATO . AT-2022-042<br/>REVISOR<br/><br/><br/><br/><br/>J.U.D. DE AGUA
    POTABLE EN PIPAS<br/>NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ<br/>ADMINISTRADOR<br/>AUTORIZO<br/>-----
    <br/>SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA<br/>ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS<br/>EFECTOS FISCALES AL
    PAGO</mfn Comentario>
  </cfdi:Addenda>
</cfdi:Comprobante>

```

OPERADO
FORTAMU

2022



2022

110000011

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.

CONTRATO

AT-2022-042

FACTURA

PERIODO

17 AL 23 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE EMISIÓN

FOLIO_FACTURACIÓN: ATAST-612-2022

OPERADO
FORTAMUN

Consec	Folio Recibo	Vehiculo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	B122906	I-139	LF00362	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
2	B122978	I-139	LF00362	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
3	B122888	I-139	LF00362	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
4	B121348	I-139	LF00362	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
5	B123008	I-139	LF00362	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
6	B123145	I-139	LF00362	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
7	B123025	I-145	347-AL3	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
8	B123088	I-145	347-AL3	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
9	C149502	I-145	347-AL3	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
10	C149501	I-145	347-AL3	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
11	B123070	I-142	KW-65343	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
12	C149431	I-142	KW-65343	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
13	A374344	I-145	347-AL3	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
14	A374094	I-145	347-AL3	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
15	A374804	I-145	347-AL3	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
16	C149330	I-145	347-AL3	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
17	C148620	I-145	347-AL3	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
18	B122991	I-145	347-AL3	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 13665.76
IVA	\$ 2186.52
TOTAL	\$ 15852.28

Norma Edith Salazar S.
 C.NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ

JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS

ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS

SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	10	0	0	8	18
M3	0	80	0	0	64	144
IMPORTE	\$ 0	\$ 6156.00	\$ 0	\$ 0	\$ 7509.76	13665.76



**Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel
Topilejo S de PR de RI**

Primavera, No. 10
La Magdalena Petlalcalco, C.P. 14480
Tlalpan, Ciudad de México, México
Entre Avenida México Ajusco y Avenida de la
Cruz
raymundogz67@gmail.com
Tel. (55)13158838
RFC: ATA080108QK0
Regimen Fiscal: 626

**FACTURA
A - 1071**

**Fecha/Hora
Certificación**

2022-10-06T18:47:10

Fecha de Emisión

2022-10-06T18:47:09

Receptor del Comprobante Fiscal

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, No. 77
CENTRO AREA 1, C.P. 06000
CUAHUTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, Ciudad de
México, México
RFC: GDF9712054NA
Uso CFDI: P01 - Por definir

Folio Fiscal

0EBF0069-76F0-4CA9-BD94-
CB7148FBC647

No. Certificado Digital

00001000000503292217

No. Serie Certificado SAT

00001000000503270882

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|0EBF0069-76F0-4CA9-BD94-CB7148FBC647|2022-10-06T18:47:10|TLE011122SC2|k8CaacgT56fLxYwr6baKqPdHCwI7bAXvleeXkoiPwjcVc2l9cDmsXrZb4JZ+0FPzCacxagBF0Cy2AqXeCcRm3D394EJxA62JKBrktqg3rsGRwfgZd2Au9tBowGkWm1gNXL2w2L7Tm6VCapHHhmFUGUoXFW1L0XiR9lu20h5uEQo1zexNQSC8bL6n7UnGZxPopLwCJjgvtPgH7bXPeHqj57QL+iuUEntJJE9EDEceN9dFnIE1TFwwh+T5bElbht1/XERIE4KqS79WYyQe/EGJzEI/otBCePAIU3wFvN7bga7cjYsEVnWRzxrHyamFJIQIZM6GEUzjCtoVmck1BFA==|00001000000503270882|

Sello digital del CFDI

k8CaacgT56fLxYwr6baKqPdHCwI7bAXvleeXkoiPwjcVc2l9cDmsXrZb4JZ+0FPzCacxagBF0Cy2AqXeCcRm3D394EJxA62JKBrktqg3rsGRwfgZd2Au9tBowGkWm1gNXL2w2L7Tm6VCapHHhmFUGUoXFW1L0XiR9lu20h5uEQo1zexNQSC8bL6n7UnGZxPopLwCJjgvtPgH7bXPeHqj57QL+iuUEntJJE9EDEceN9dFnIE1TFwwh+T5bElbht1/XERIE4KqS79WYyQe/EGJzEI/otBCePAIU3wFvN7bga7cjYsEVnWRzxrHyamFJIQIZM6GEUzjCtoVmck1BFA==

Sello digital del SAT

IggKxA8PUZ3QZifcIFhsvB6gxbZVMznsVqZfDiGX9wr3u2Pvzo4UiX7Cgzb3/x7gnWSPK3n7GgPxHsmJ7d7jy+b6HRjoFmH1NWAKeDQARukf8vGXocOJqtxv n+rQXsQC+01gCUHITQuwSETEMP78zjBZL7RLcUlQA0I47F66/CRQuqtNnUQ7StoEyVxQnVDzP8O1Jmmp9txssm8WFuH1kt54BA/r3ZVRxxaWG20WP7TsA oWDDsRkN6gnlVQSDsrQ7RY68yk6tydkP9QHs3V7NlSoWgE2ovOLhof3ubddhLDHEhsvO5RwmsqOrYI+285s+X/VySBUYI3dAgrA==



2022

OPERADO
FORTAMU

31000003

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ATA080108QK0	Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel Topilejo S de PR de RI	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
0EBF0069-76F0-4CA9-BD94-CB7148FBC647	2022-10-06T18:47:09	2022-10-06T18:47:10	TLE011122SC2
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$2,925.06	Ingreso	Vigente  14/10/22	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

OPERADO
FORTAMUN



01000000

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.

CONTRATO AT-2022-042
 FACTURA PERIODO 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE 2022
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO_FACTURACIÓN: ATAST-613-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A373978	I-144	KX26370	8	2	POZO 30	80.52	8	644.16
2	A373550	I-144	KX26370	8	5	POZO 30	117.34	8	938.72
3	C149095	I-144	KX26370	8	5	POZO 30	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 2521.6
IVA	\$ 403.46
TOTAL	\$ 2925.06

Norma Edith Salazar S. C.NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ	 ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS
JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	1	0	0	2	3
M3	0	8	0	0	16	24
IMPORTE	\$ 0	\$ 644.16	\$ 0	\$ 0	\$ 1877.44	2521.6



2022

OPERADO
OPTIMIZADO

Perla Arelly Gomez #
 Perla Arelly Gomez Hernandez

**Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel
Topilejo S de PR de RI**

Primavera, No. 10
La Magdalena Petlacalco, C.P. 14480
Tlalpan, Ciudad de México, México
Entre Avenida México Ajusco y Avenida de la Cruz
raymundogz67@gmail.com
Tel. (55)13158838
RFC: ATA080108QK0
Regimen Fiscal: 626

FACTURA
A - 1072

Fecha/Hora
Certificación

2022-10-06T18:50:01
Fecha de Emisión
2022-10-06T18:49:59

21000007

Receptor del Comprobante Fiscal

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, No. 77
CENTRO AREA 1, C.P. 06000
CUAHUTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, Ciudad de México, México
RFC: GDF9712054NA
Uso CFDI: P01 - Por definir

Folio Fiscal

D0242305-7AC8-4398-81CB-6D7385E84FCA

No. Certificado Digital

00001000000503292217

No. Serie Certificado SAT

00001000000503270882

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe	
8.000000	MTQ - M3	78102102 - TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 3	\$ 94.52		\$ 756.16	
IMPUESTOS		Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
		\$ 756.16	IVA	Tasa	0.160000	\$ 120.9856
16.000000	MTQ - M3	78102102 - TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 5	\$ 117.34		\$ 1,877.44	
IMPUESTOS		Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
		\$ 1,877.44	IVA	Tasa	0.160000	\$ 300.3904

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Forma pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Método pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 06/10/2022. Condiciones de pago: CONTADO.

Importe con letra: Tres mil cincuenta y cuatro Pesos 98/100 M.N.

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Lugar de Expedicion: 14480

Subtotal		\$ 2,633.60
IVA	0.160000	\$ 421.38
Total		\$ 3,054.98

Observaciones

A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACION EFECTUADOS DEL 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN GARZA .
HUIPULCO No DE CONTRATO . AT-2022-042
REVISO

Norma Edith Salazar S.

J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS
NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ
ADMINISTRADOR
AUTORIZO

Jorge Luis Hernandez Casas
SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA
ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS
EFECTOS FISCALES AL PAGO

2022

OPERADORA
FORTAMUI

610000009

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi Comprobante LugarExpedicion="14480" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="3054.98" Moneda="MXN" SubTotal="2633.60"
CondicionesDePago="Paguese a mas tardar el 06/10/2022. Condiciones de pago: CONTADO."
Certificado="MIIGdTCCBF2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDMyOTIyMTewDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDBdBVVRP
NoCertificado="00001000000503292217" FormaPago="03"
Sello="ILkVxwIHSto0rlzfoWUp3LBzzasE7SA32fy74huL6qwpEoiJ/tEmLS+JkqqdrsJjEAXiBm4bIZ7+4J1OmJXvVzE6DaoqXshFq+XzSPYBxKWw6qXWJR
Fecha="2022-10-06T18:49:59" Folio="1072" Serie="A" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi Emisor RegimenFiscal="626" Nombre="Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel Topilejo S de PR de RI" Rfc="ATA080108QK0">
    <cfdi Receptor Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" Rfc="GDF9712054NA" UsoCFDI="P01">
      <cfdi Conceptos>
        <cfdi Concepto Importe="756.160000" ValorUnitario="94.520000" Descripcion="TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 3"
          Unidad="M3" ClaveUnidad="MTQ" Cantidad="8.000000" NoIdentificacion="3" ClaveProdServ="78102102">
          <cfdi Impuestos>
            <cfdi Traslados>
              <cfdi Traslado Importe="120.985600" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="756.160000"/>
              <cfdi Traslados>
                <cfdi Impuestos>
                  <cfdi Concepto>
                    <cfdi Concepto Importe="1877.440000" ValorUnitario="117.340000" Descripcion="TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 5"
                      Unidad="M3" ClaveUnidad="MTQ" Cantidad="16.000000" NoIdentificacion="5" ClaveProdServ="78102102">
                      <cfdi Impuestos>
                        <cfdi Traslados>
                          <cfdi Traslado Importe="300.390400" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="1877.440000"/>
                          <cfdi Traslados>
                            <cfdi Impuestos>
                              <cfdi Concepto>
                                <cfdi Conceptos>
                                  <cfdi Impuestos TotalImpuestosTrasladados="421.38">
                                    <cfdi Traslados>
                                      <cfdi Traslado Importe="421.38" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
                                      <cfdi Traslados>
                                        <cfdi Impuestos>
                                          <cfdi Complemento>
                                            <tfd TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
                                              http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
                                              xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" RfcProvCertif="TLE011122SC2"
                                              xmlns="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" SelloSAT="iZjbI4YKhV6+NE3DJTM/2kQj2en34WfuNYZEq6unkzk/JISviLZqnfvvOpiP+rK8TaWwpjRMiFZUN7DAbXbBUHvboQd5zZ9esD
                                              SelloCFD="ILkVxwIHSto0rlzfoWUp3LBzzasE7SA32fy74huL6qwpEoiJ/tEmLS+JkqqdrsJjEAXiBm4bIZ7+4J1OmJXvVzE6DaoqXshFq+XzSPYB
                                              NoCertificadoSAT="00001000000503270882" UUID="D0242305-7AC8-4398-81CB-6D7385E84FCA" FechaTimbrado="2022-10-06T18:50:01"
                                              xmlns:td="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
                                            </cfdi Complemento>
                                          </cfdi Complemento>
                                        </cfdi Impuestos>
                                      </cfdi Traslados>
                                    </cfdi Impuestos TotalImpuestosTrasladados>
                                  </cfdi Traslados>
                                </cfdi Conceptos>
                              </cfdi Impuestos>
                            </cfdi Traslados>
                          </cfdi Traslado Importe>
                        </cfdi Traslados>
                      </cfdi Impuestos>
                    </cfdi Concepto Importe>
                  </cfdi Impuestos>
                </cfdi Traslados>
              </cfdi Traslado Importe>
            </cfdi Traslados>
          </cfdi Impuestos>
        </cfdi Concepto Importe>
      </cfdi Conceptos>
    </cfdi Receptor>
  </cfdi Emisor>
  <cfdi Addenda>
    <mfn Comentario xsi:schemaLocation="http://boveda.misfacturas.net/schema https://boveda.misfacturas.net/AddendaMfn.xsd"
      xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:mfn="http://boveda.misfacturas.net/schema">A CISTERNAS
      PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACION EFECTUADOS DEL 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN
      GARZA <br/>HUIPULCO No DE CONTRATO . AT-2022-042<br/>REVISO<br/><br/><br/>-----<br/>J.U.D. DE
      AGUA POTABLE EN PIPAS<br/>NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ<br/>ADMINISTRADOR<br/>AUTORIZO<br/>-----
      -----<br/>SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA<br/>ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS<br/>EFECTOS FISCALES AL
      PAGO</mfn Comentario>
    </cfdi Addenda>
  </cfdi Comprobante>

```

2022

OPERADO FORTAMUI



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

20300020

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ATA080108QK0	Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel Topilejo S de PR de RI	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
D0242305-7AC8-4398-81CB-6D7385E84FCA	2022-10-06T18:49:59	2022-10-06T18:50:01	TLE011122SC2
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$3,054.98	Ingreso	Vigente 14/10/22	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

OPERADO
10/10/22



00000021

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.

CONTRATO AT-2022-042
 FACTURA PERIODO 17 AL 23 DE SEPTIEMBRE 2022
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO_FACTURACIÓN: ATAST-611-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A373614	I-138	KX62230	8	3	HUIPULCO	94.52	8	756.16
2	A372442	I-138	KX62230	8	5	HUIPULCO	117.34	8	938.72
3	A373043	I-138	KX62230	8	5	HUIPULCO	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 2633.6
IVA	\$ 421.38
TOTAL	\$ 3054.98

Norma Edith Salazar S. C. NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	 ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
--	--

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	0	1	0	2	3
M3	0	0	8	0	16	24
IMPORTE	\$ 0	\$ 0	\$ 756.16	\$ 0	\$ 1877.44	2633.6



2022

OPERADO
 TORMA...

Jorge Alvarez Miranda

**Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel
Topilejo S de PR de RI**

Primavera, No. 10
La Magdalena Petlalcalco, C.P. 14480
Tlalpan, Ciudad de México, México
Entre Avenida México Ajusco y Avenida de la Cruz
raymundogz67@gmail.com
Tel. (55)13158838
RFC: ATA080108QK0
Regimen Fiscal: 626

**FACTURA
A - 1073**
**Fecha/Hora
Certificación**
2022-10-06T18:57:49
Fecha de Emisión
2022-10-06T18:57:48

22000009

Receptor del Comprobante Fiscal

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, No. 77
CENTRO AREA 1, C.P. 06000
CUAHUTEMOC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, Ciudad de México, México
RFC: GDF9712054NA
Uso CFDI: P01 - Por definir

Folio Fiscal

FA282B28-7F37-4004-82A1-73C3141D4D4E

No. Certificado Digital

00001000000503292217

No. Serie Certificado SAT

00001000000503270882

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Descuento	Importe	
8.000000	MTQ - M3	78102102 - TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 2	\$ 80.52		\$ 644.16	
IMPUESTOS		Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
		\$ 644.16	IVA	Tasa	0.160000	\$ 103.0656
40.000000	MTQ - M3	78102102 - TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN PIPAS ZONA 5	\$ 117.34		\$ 4,693.60	
IMPUESTOS		Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
		\$ 4,693.60	IVA	Tasa	0.160000	\$ 750.976

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Forma pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Condiciones de pago: Pague a mas tardar el 06/10/2022. Condiciones de pago: CONTADO.
Importe con letra: Seis mil ciento noventa y un Pesos 80/100 M.N.
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Lugar de Expedición: 14480

Subtotal		\$ 5,337.76
IVA	0.160000	\$ 854.04
Total		\$ 6,191.80

Observaciones

A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACION EFECTUADOS DEL 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN GARZA . POZO 30 No DE CONTRATO . AT-2022-042
REVISO

Norma Edith Salazar S.

J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS
NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ
ADMINISTRADOR
AUTORIZO

SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA
ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS
EFECTOS FISCALES AL PAGO

2022

OPERADO
OPTIMIZADO

**Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel
Topilejo S de PR de RI**

Primavera, No. 10
La Magdalena Petlacalco, C.P. 14480
Tlalpan, Ciudad de México, México
Entre Avenida México Ajusco y Avenida de la
Cruz
raymundogz67@gmail.com
Tel. (55)13158838
RFC: ATA080108QK0
Regimen Fiscal: 626

**FACTURA
A - 1073**

**Fecha/Hora
Certificación**

2022-10-06T18:57:49

Fecha de Emisión

2022-10-06T18:57:48

62006023

Receptor del Comprobante Fiscal

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, No. 77
CENTRO AREA 1, C.P. 06000
CUAHUTEMOC, ALCALDIA CUAHUTEMOC, Ciudad de
México, México
RFC: GDF9712054NA
Uso CFDI: P01 - Por definir

Folio Fiscal

FA282B28-7F37-4004-82A1-
73C3141D4D4E

No. Certificado Digital

00001000000503292217

No. Serie Certificado SAT

00001000000503270882

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|FA282B28-7F37-4004-82A1-73C3141D4D4E|2022-10-06T18:57:
49|TLE011122SC2|RCgcMbJSk14h+AhJkQCL49Y0EUGwqyNvNfq48ZLEGR7p8xp0SdvE59Aev/V8/B8rjUgBV+U4Z|TEikAZmFhbWk/c2vA2P0SQMPHAq8kWNhrR30Ug6abM0oltWO5Mf/Pp84wd
O45L3a6Vn/JvpjOlmkbnC/tq9eX3tVp9d8ASQSD0cVTDejmBfbP8JynO0AWnB6Phg2U88DDKpwxuApXbFqK2xsVofV490XG4yFXFUhfHzK6hi1jadOUIUeE8XGRGKFn3UEKU2gPRTS5yxSTJ5RT
N4+4ollJtmHgnsR3CeoU+dH8khlp3vA+LzAxyM0BesElHw4HtlomUHbPjqoA==|00001000000503270882||



Sello digital del CFDI

RCgcMbJSk14h+AhJkQCL49Y0EUGwqyNvNfq48ZLEGR7p8xp0SdvE59Aev/V8/B8rjUgBV+U4Z|TEikAZmFhbWk/c2vA2P0SQMPHAq8kWNhrR30Ug6abM0olt
WO5Mf/Pp84wdO45L3a6Vn/JvpjOlmkbnC/tq9eX3tVp9d8ASQSD0cVTDejmBfbP8JynO0AWnB6Phg2U88DDKpwxuApXbFqK2xsVofV490XG4yFXFUhfHzK6
hi1jadOUIUeE8XGRGKFn3UEKU2gPRTS5yxSTJ5RTN4+4ollJtmHgnsR3CeoU+dH8khlp3vA+LzAxyM0BesElHw4HtlomUHbPjqoA==

Sello digital del SAT

qMuGymTfK/pzzEjTEyMcbTVA1JdfVnrE0B0XMfYArO7IRIYGUSpHJHh+xBbd8KlsZaQ/4SFJCA/pq56T1OWCgg8F2OKNp3OwkBn7rWHMcl4LmHVe0xF2b
6HauBzX2ShCKAF1hnp1T01h3pTwxOtOvRhE5zkiUyCPYRHR/3tuSQBLVg0cJztwSwQADOLQHcucX2fSWNfOPAP2M07O1Q3NspSGJPMObea743T3wjpbeq
PJVvTaf2Kdyad9cmv4QUUuwYQC6+iy/CC7eS8v82ERorklawnAili1A3EOZ/PhR01qtRYlou0Luw/3P64YIT+XktX0xWss+m1Pca==


2022

OPERADU
OPERADU



42000024

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ATA080108QK0	Agroproductores y Transportistas de Agua de San Miguel Topilejo S de PR de RI	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
FA282B28-7F37-4004-82A1-73C3141D4D4E	2022-10-06T18:57:48	2022-10-06T18:57:49	TLE011122SC2
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$6,191.80	Ingreso	Vigente  14/10/22	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

OPERACIÓN
FORTALECIMIENTO



DELEGACIÓN EN TLALPAN
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS

0000026

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.I.

CONTRATO AT-2022-042
 FACTURA PERIODO 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO_FACTURACIÓN: ATAST-614-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A366575	I-144	KX26370	8	2	POZO 30	80.52	8	644.16
2	A375060	I-144	KX26370	8	5	POZO 30	117.34	8	938.72
3	A375556	I-144	KX26370	8	5	POZO 30	117.34	8	938.72
4	A375993	I-144	KX26370	8	5	POZO 30	117.34	8	938.72
5	C149666	I-144	KX26370	8	5	POZO 30	117.34	8	938.72
6	A374386	I-144	KX26370	8	5	POZO 30	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 5337.76
IVA	\$ 854.04
TOTAL	\$ 6191.8

Norma Edith Salazar S. C NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	 ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
---	--

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	1	0	0	5	6
M3	0	8	0	0	40	48
IMPORTE	\$ 0	\$ 644.16	\$ 0	\$ 0	\$ 4693.60	5337.76



OPERACIÓN
FORTAMU

2022

Para Arley Gomez H.
 Para Arley Gomez Hernandez

2022
FORTANU



Insurgentes
Aseguradora Insurgentes, S.A. de
SEGUROS Y FIANZAS S.C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 2094-16781-6
Código de Seguridad: v5jyQmX
Folio: 1437622
Monto de la fianza: \$94,267.91
Monto de este movimiento: \$94,267.91

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022
Movimiento: Emisión
Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DER.I.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PARA GARANTIZAR POR AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.L., CON R.F.C. ATAO80LO8QK0, CON DOMICILIO EN PRIMAVERA NÚMERO 10, COLONIA MAGDALENA, PETLACALCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14480, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AT-2022-042 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, REPRESENTADA POR EL LIC. MARTIN VARGAS DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASENOR, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASISTIDOS POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, Y COMO ÁREA ADQUIRIENTE LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ING. DANIEL RIVAS REYES, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y DEL C. ANGEL FABIÁN REZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO AGROPRODUCTORES Y TRANSPORTISTAS DE AGUA DE SAN MIGUEL TOPILEJO, S. DE P.R. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. RAYMONDO GONZÁLEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, RELATIVO A: "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", CON UN IMPORTE DE \$1,885,358.26 (UN MILLON OCHOCEIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), ANTES DE I.V.A. - LA PRESENTE FIANZA, SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.sfianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación y validación de la misma, se establece que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.sfianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
11DY 0V9X 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

Firma Digital
Certificado: 00000100000900014161, Prestado de Servicios de Certificación: Cerebrán SA de CV

2022

OPORTUNIDAD

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo constar, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- SE PRESUME LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIÓN COMO FIADOR CUANDO SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE UNA PÓLIZA A LA ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en esta folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudas, renegociación de préstamos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afezanda extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afezanda reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afezanda queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. Vllly Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se egerará el Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 201 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la reclamación del FIADO, se la requerirá personalmente o por correo certificado, con acusé de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se concenere a la ASEGURADORA el pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponde, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la demanda de pago del indebidó, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el juicio al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada sujeción Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituir al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá libtotal o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza, el pago se impide o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrá autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afezanda y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción IV CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio y/o residencia en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación suplenoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expresión electrónica digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando el efecto:

I.- que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pagó será la versión electrónica la que prevalezca e eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas se soportan mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán (n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que les permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

0300030

2022

OPERADO
ELECTRÓNICAMENTE

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA el ejercicio de su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUMELA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.132 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deben solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motivó la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como cuota principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frec. Villy Art. 279 primer párrafo Frec. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se separará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se la requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna entidad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberar total o parcialmente sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza, el pago es imposible o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la exposición electrónica digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo.- Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente en los Arts. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

2.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en los términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constante de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asitla.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cuales se dispusieron a separar a través de los mismos, ya que no se son ellos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportan mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en los términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) la satisfacción de la recolección de los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.